



Resolución Ministerial

Lima, ...6... de...Abril..... del.2021



O. UGARTE



B. OSTOS

Visto, el Expediente N° 20-104941-004, que contiene los Memorandos Nros. 2879 y 3077-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud; los Memorandos Nros. 1123 y 1215-2020-CP-CENARES/MINSA del Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe de Indagación de Mercado N° 875-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA del Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 105-2021-COVID19-CENARES/MINSA del Centro de Programación, el Centro de Adquisiciones y Donaciones, y el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 709-2021-DG-CENARES-MINSA de la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y, el Informe N° 476-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece en el literal j) de su artículo 7, modificado por Ley N° 30895, que en el marco de sus competencias, es función específica del Ministerio de Salud, entre otros, intervenir, mediante asistencia técnica, acompañamiento y movilización de recursos, en todo o en parte del territorio nacional, por razones de necesidad de salud pública, emergencias sanitarias o desastres;

Que, la Ley N° 31026, Ley que declara de urgente interés nacional y necesidad pública la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento del oxígeno medicinal, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de junio de 2020, establece en sus artículos 1 y 2 que su objeto es declarar el acceso al oxígeno medicinal



R. ESPINO



L. CUEVA



S. YANCOURT



como parte esencial del derecho a la salud y declara de urgente interés nacional y necesidad pública la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento del oxígeno medicinal;



Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 066-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, establece que el citado dispositivo legal tiene por objeto dictar medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo;



Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 093-2020, autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y durante el Año Fiscal 2020, efectúe las contrataciones que garanticen la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud e instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional; disponiéndose que las contrataciones mencionadas se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 360-2020/MINSA de fecha 05 de junio de 2020, se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



Que, mediante Memorando N° 2879-2020-DGOS/MINSA, de fecha 30 de setiembre de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud solicita al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, la adquisición de oxígeno medicinal para el ámbito nacional para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020;

Que, mediante Memorando N° 3077-2020-DGOS/MINSA, de fecha 16 de octubre de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud solicita al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, la adquisición de oxígeno medicinal para EESALUD y el Ejército del Perú;

Que, mediante Memorando N° 1123-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 06 de noviembre de 2020, actualizado mediante Memorando N° 1215-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el requerimiento para la contratación del Suministro de "Oxígeno



O. UGARTE

Resolución Ministerial

Lima, ..6.. de.....Abril..... del..2021



B. OSTOS

medicinal gaseoso con distribución a 35 puntos de destino", a fin de atender la demanda de los establecimientos de salud del MINSA, los Gobiernos Regionales, el Seguro Social de Salud (EsSalud) y las sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 875-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 24 de noviembre de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo adjunto a este, se determina el valor estimado para la contratación del Suministro de oxígeno medicinal gaseoso – en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020, correspondiente al establecimiento de salud de Apoyo Cajabamba - Cajamarca, por el monto de S/ 48 000,00 (CUARENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por la cantidad de 4 000 m³;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 003196-2020, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para realizar la contratación antes indicada;

Que, mediante correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES remite a la empresa LINDE PERÚ S.R.L., la Orden de Compra N° 0001821-2020/UE 124, para el Suministro de oxígeno medicinal gaseoso, por el monto de S/ 48 000,00 (CUARENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por la cantidad de 4 000 m³. Cabe precisar, que el periodo del suministro convocado será contabilizado a partir de la primera entrega del oxígeno medicinal gaseoso por parte del contratista, hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar los M3 a distribuir;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001045-2021, de fecha 04 de marzo de 2021, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, correspondiente a la contratación antes indicada, con recursos del año fiscal 2021;

Que, en relación a ello, mediante la Nota Informativa N° 327-2021-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 08 de marzo de 2021, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud



R. ESPINO



L. CUEVA



S. MANCOURT

solicita la aprobación del expediente de contratación bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinado a la contratación del "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para tratamiento de COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia No. 066-2020 – Oxígeno Medicinal Gaseoso – de Apoyo – Cajamarca – 1821 OC", señalando, entre otros, que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 003196-2020, de fecha 25 de noviembre de 2020, no fue devengada en el año fiscal 2020;



Que, mediante Memorando N° 708-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 10 de marzo de 2021, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinado a la "Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para tratamiento de COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020 – Oxígeno Medicinal Gaseoso de Apoyo Cajamarca 1821-OC", y se precisa que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del CENARES para el Año Fiscal 2021 con el número de referencia 238;



Que, mediante Informe Técnico N° 105-2021-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 10 de marzo de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinado a la "Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para tratamiento de COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020 – Oxígeno Medicinal Gaseoso de Apoyo Cajamarca 1821-OC", por el monto total de S/ 48 000,00 (CUARENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV, y señala lo siguiente respecto de la primera entrega:



"3.6 Respecto a la primera entrega, se advierte la siguiente información en el expediente de contratación:

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE PRIMERA ENTREGA	GUIA DE REMISIÓN
LINDE PERÚ SRL	1821-2020	12.12.2020	0023054



Respecto de la Orden de Compra N° 1821-2020

Al respecto, de la revisión al expediente de contratación se aprecia la Guía de Remisión N° 0023054, de fecha 12.12.2020, que acredita el inicio del suministro de oxígeno medicinal al Hospital De Apoyo Cajabamba - Cajamarca, verificándose el cumplimiento de las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas."



Que, en relación al supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico N° 105-2021-COVID19-CENARES/MINSA en su numeral 3.19 señala que, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se configura el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de acontecimientos catastróficos;



Que, mediante Memorando N° 709-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 10 de marzo de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la aprobación de la contratación directa destinada a la "Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para tratamiento de COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020 – Oxígeno Medicinal Gaseoso de Apoyo Cajamarca 1821-OC", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el



O. UGARTE

Resolución Ministerial

Lima, ...6... de ...Abril... del 2021

literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados (...);"

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020, dispone que las contrataciones a las que se hace referencia en dicho artículo 3, se realizan en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se



B. OSTOS



R. ESPINO



L. CUEVA



S. YANCOURT



computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de regularización señalado precedentemente, hasta por quince (15) días hábiles adicionales, los cuales se aplican para aquellas contrataciones cuyo plazo de regularización no haya vencido o no haya iniciado a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 109-2020, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento;

Que, en ese sentido, habiéndose iniciado la primera entrega del suministro de oxígeno el día 12 de diciembre de 2020, el plazo para la regularización vence el día 18 de febrero de 2021;

Que, mediante la Opinión N° 104-2020/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, y específicamente en lo referente a la posibilidad de regularizar contrataciones directas fuera del plazo, ha señalado que: *"(...) En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba — en el caso que corresponda la aprobación—, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades que correspondan"*;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 476-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 066-2020; el Decreto de Urgencia N° 109-2020; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto



Resolución Ministerial

Lima, ...6... de...Abril... del...2021

Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para tratamiento de COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020 – Oxígeno Medicinal Gaseoso de Apoyo Cajamarca 1821-OC", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución del servicio, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Artículo 3.- Remitir el expediente a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a efectos de que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud



B. OSTOS



R. ESPINO



L. CUEVA



S. YANCOURT